



Resolución Ministerial No. 0509-2012-ED

Lima, 14 DIC. 2012

VISTOS; los Informes N° 213-2012/MINEDU/VMGP/DIGETE y N° 220-2012/MINEDU/VMGP/DIGETE emitidos por la Dirección General de Tecnologías Educativas, el Informe N° 343-2012-MINEDU/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 061-2012-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1057-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 213-2012/MINEDU/VMGP/DIGETE, de fecha 15 de noviembre de 2012, la Dirección General de Tecnologías Educativas señala que como consecuencia del desbalance en el dictado de clases en las Instituciones Educativas, motivado por la prolongada paralización del Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú, se ha considerado el desarrollo de estrategias que permitan la recuperación de las horas de aprendizaje perdidas a nivel nacional, lo cual permitirá acortar las brechas de aprendizaje en los estudiantes;

Que, en dicho contexto, propone el Plan de Recuperación de clases bajo la estrategia denominada "Ponte al Día", la misma que para su implementación requiere el soporte técnico y pedagógico del Sistema Digital para el Aprendizaje: PerúEduca, el cual busca poner a disposición de estudiantes y docentes, las herramientas, servicios y recursos educativos digitales con y sin acceso a los servicios de conectividad;

Que, para ello, resulta necesaria la adquisición de una plataforma que estará a disposición de los estudiantes y docentes, por la cual se proporcionará recursos didácticos digitales para favorecer los aprendizajes básicos a través del Sistema Digital de Aprendizaje: PerúEduca; así como, la contratación de servicios de multicopiado de DVDs con los contenidos de "Ponte al Día", estrategia que permitirá fortalecer el aprendizaje de 1 500 000 (Un millón quinientos mil) estudiantes del nivel primaria y secundaria, así como de docentes a nivel nacional, durante las 24 horas al día y los 7 días de la semana, a partir de enero de 2013;

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Tecnologías Educativas, a través del Informe N° 220-2012/MINEDU/VMGP/DIGETE, de fecha 12 de diciembre de 2012, propone la realización de un proceso por encargo, destinado a la contratación de la implementación de la plataforma didáctica digital a través del Sistema Digital de Aprendizaje: PerúEduca y de los servicios de multicopiado de DVDs con los contenidos de "Ponte al Día", a través de un organismo internacional especializado que, de acuerdo a su estructura, permita que dicha implementación sea óptima y oportuna, a fin de tenerla disponible en la primera semana de enero 2013;

Que, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI constituye el organismo internacional que tiene por objetivo, entre otros, promover la vinculación de los planes de educación, ciencia, tecnología y cultura; así como, los planes y procesos socio-económicos que persiguen un desarrollo al servicio del hombre;

Que, la Dirección General de Tecnologías Educativas indica que no existe en el país similar experiencia de implementación, más que la que brinda la OEI, toda vez que representa el organismo con experiencia de haber llevado a cabo procesos similares en países como Colombia, Chile y Argentina, destacándose el caso de Colombia en el que ha implementado, de manera exitosa, la Plataforma Educativa Supérate (<http://www.superate.gov.co>), que es un programa nacional de competencias académicas, deportivas y de jornadas escolares complementarias dirigido a niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años escolarizados y no escolarizados;



Que, a través del Informe N° 343-2012-MINEDU/SPE-UP, de fecha 12 de diciembre de 2012, la Unidad de Presupuesto precisa que resulta conveniente al Ministerio de Educación la suscripción de un convenio por encargo con un organismo internacional, el mismo que permitirá cumplir con la implementación del Plan de Recuperación de clases bajo la estrategia denominada "Ponte al Día" de manera oportuna; por lo que ha otorgado la certificación presupuestal para el año 2012, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 010: Ministerio de Educación, de la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos, el cual incluye el pago de comisión al Organismo Internacional. De otro lado, la Oficina General de Administración, a través de los Memorandos N° 1909-2012-ME/SG-OGA y N° 1910-2012-ME/SG-OGA, ha otorgado la Previsión Presupuestal 2013 con cargo al presupuesto del año 2013 del Sector Educación;

Que, con Informe N° 061-2012-MINEDU/SG-OGA, de fecha 13 de diciembre de 2012, la Oficina General de Administración emite opinión favorable acerca de la suscripción del Convenio por Encargo con la OEI, tomando como fundamento lo señalado por la Dirección General de Tecnologías Educativas en su Informe N° 220-2012/MINEDU/VMGP/DIGETE, en el que precisa la especialidad del referido organismo internacional en la materia de proceso de selección a encargarse;

Que, con relación a los Convenios por Encargo, el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, a través de la suscripción de Convenios, las Entidades podrán encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento;

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, respecto a los Convenios por Encargo, dispone que por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad. La aprobación del Expediente de Contratación y de las Bases será competencia de la Entidad encargante;

Que, el artículo 89 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que los convenios de encargo con Organismos Internacionales se aprueban para el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución de su Titular; asimismo, para adoptar la decisión de encargo y para designar el organismo internacional se debe contar previamente con: (i) Informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo; y, (ii) Informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio. Además de ello, señala que la Entidad encargante celebrará un convenio con el organismo encargado, el que deberá ser específico y concreto para cada proceso de contratación encargado. Cada convenio detallará las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes;

Que, en atención a los artículos citados, a través del Informe N° 220-2012/MINEDU/VMGP/DIGETE emitido por la Dirección General de Tecnologías Educativas se indica que el fundamento para la suscripción de un Convenio con un Organismo Internacional es la especialidad del mismo con relación a los procesos de selección que va a realizar por encargo del





Resolución Ministerial N° 0509-2012-ED

Ministerio de Educación. En tal sentido, se tiene por cumplido lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento;

Que, de igual forma, el artículo 89 del Reglamento, prescribe que para adoptar la decisión del encargo y para designar el organismo internacional se debe contar previamente con Informes de la Unidad de Presupuesto y de la Oficina General de Administración. Sobre el particular, es preciso indicar que la Unidad de Presupuesto ha emitido el Informe N° 343-2012-MINEDU/SPE-UP, a través del cual emitió opinión favorable acerca de la suscripción de un convenio por encargo con un organismo internacional, precisando además que se cuenta con la certificación presupuestal necesaria para su suscripción; del mismo modo, se cuenta con la previsión presupuestal para el año 2013 emitida por la Oficina General de Administración, mediante Memorandos N° 1909-2012-ME/SG-OGA y N° 1910-2012-ME/SG-OGA. Asimismo, la Oficina General de Administración también ha emitido el Informe N° 061-2012-MINEDU/SG-OGA, mediante el cual emite opinión favorable;

Que, estando a lo opinado en los Informes N° 213-2012/MINEDU/VMGP/DIGETE, N° 220-2012/MINEDU/VMGP/DIGETE, N° 343-2012-MINEDU/SPE-UP, N° 061-2012-MINEDU/SG-OGA y el Informe N° 1057-2012-MINEDU/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio por Encargo entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional la realización de procesos de selección para la adquisición de licencias de recursos educativos digitales para el desarrollo de capacidades en las áreas de matemática y comunicación, en los niveles de primaria y secundaria para la estrategia “Ponte al Día”; así como, para la contratación del servicio de multicopiado de DVD con el contenido de la estrategia “Ponte al Día”.

Artículo 2.- Autorizar a la Secretaría General a suscribir el Convenio por Encargo a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



CONVENIO N° 413-2012 -MINEDU**CONVENIO POR ENCARGO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI**

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo que celebran de una parte el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINEDU**, con domicilio legal Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el señora Secretaría General, Abogada Úrsula Desilú León Chempén, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED; y de la otra, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **LA OEI**, con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola N° 554, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 1292/2009 extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos. La sede de su Secretaría General está en Madrid - España, y cuenta con Oficinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

EL MINEDU es un órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873.
- 2.2. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 2.3. Artículos 2, 3 y 18 de los Estatutos de **LA OEI**.
- 2.4. Artículos 3, 4, 5 y 55 del Reglamento de los Estatutos de **LA OEI**.



Ministerio de Educación

- 2.5. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de **LA OEI**.
- 2.6. Decreto Ley N° 22714, que Aprueba el acuerdo para establecer en Lima Oficina de Educación Iberoamericana.
- 2.7. Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Julio 2011.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 509-2012-ED, mediante la cual se aprueba el presente Convenio.
- 2.9. Oficio N° 387-2010-EF/76.14 del 14/04/2010, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LOS PROCESOS POR ENCARGO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de **LA OEI** hacia **EL MINEDU**, especialmente en lo concerniente al desarrollo del encargo para la adquisición de bienes y servicios que requiere **EL MINEDU** para la ejecución de la estrategia "Ponte al Día", de acuerdo al detalle señalado en el Anexo I del presente Convenio.

Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1017 y los artículos 86 y 89 de su Reglamento, el objeto del presente Convenio es encargar a **LA OEI** el desarrollo de los procesos de selección que **EL MINEDU** requiera para la contratación de bienes y servicios.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA Y DE LOS COMPROMISOS GENERALES EN EL AREA DE FASE DE SELECCIÓN

- 4.1 La ejecución del presente Convenio está determinada por la lista de encargos de procesos de selección establecidos por el Anexo I del mismo.
- 4.2 A solicitud y por cuenta de **EL MINEDU** en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, **LA OEI** asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a sus propios procedimientos, con la debida diligencia y eficiencia.
- 4.3 **EL MINEDU** proporcionará oportunamente a **LA OEI** las especificaciones técnicas, términos de referencia y/o expediente técnico de los bienes, servicios, consultorías u obras a ser contratadas o adquiridas. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por **EL MINEDU** conforme a sus competencias internas.
- 4.4 Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, **LA OEI** propondrá los mecanismos más eficientes, para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de **EL MINEDU**, previo a su implementación.



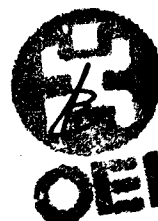
Ministerio de Educación

- 4.5 **LA OEI y EL MINEDU** en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.6 **LA OEI** podrá solicitar a **EL MINEDU** la documentación faltante, o solicitar la subsanación de la incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE FASE DE SELECCIÓN

5.1. POR PARTE DE LA OEI

- a) Atención a los requerimientos de administración solicitados por **EL MINEDU**.
- b) Desarrollo del encargo, respetando los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) De ser el caso, según los tipos de procesos desarrollados por **LA OEI**, proponer las bases del proceso de selección.
- d) Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **EL MINEDU** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.
- e) Realizar la convocatoria.
- f) Atención de consultas relativas a las bases y procedimientos.
- g) Recepción y evaluación de propuestas.
- h) Otorgar la buena pro al postor ganador.
- i) Resolver recursos de impugnación.
- j) Remisión de los resultados del proceso a **EL MINEDU**, adjuntando sus actuados. Cualquier requerimiento adicional de información se entregará en versión digital.
- k) Según el estado del proceso, entregar la información para el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- l) Mantener un archivo digital del encargo.



Ministerio de Educación

- m) Difundir en su portal electrónico las diferentes etapas del encargo convocado.
- n) **LA OEI** asume el compromiso del organismo internacional de llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras al personal que **EL MINEDU** designe.

5.2. POR PARTE DEL MINEDU

- a) Señalar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar todos los datos formales y personales de esta persona, así como una dirección de correo electrónico oficial.
- b) Aprobación del expediente de contratación.
- c) Incluir las contrataciones en su Plan Anual de Contrataciones.
- d) A partir del listado del encargo - Anexo I, solicitar a **LA OEI** el desarrollo del proceso para la contratación de los bienes, servicios u obras. Los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos deberán ser entregados en versión digital e impresa.
- e) Aprobación de bases propuestas por **LA OEI**.
- f) Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice **LA OEI**, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.
- g) Durante la ejecución del encargo, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos mínimos, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por **EL MINEDU** para el desarrollo del proceso.
- h) Preparar y suscribir los contratos derivados del encargo desarrollado por **LA OEI**.
- i) Supervisar la ejecución del contrato, la que estará a cargo del área usuaria.
- j) De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de uno o varios procesos de selección.
- k) Requerir al área usuaria el informe de ejecución de gastos total a la culminación de cada encargo.



Ministerio de Educación

- l) Brindar su conformidad, previa conformidad del área usuaria, por los servicios prestados por los proveedores y realizar el pago, así como autorizar ampliaciones, deductivos, adicionales en cada caso o modificaciones conforme a la Ley, suscribiendo las correspondientes adendas contractuales en caso corresponda.
- m) Mantener un archivo documental del encargo y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.
- n) Proveer periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas Entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a **EL MINEDU** o a **LA OEI**, será atendido directamente por **EL MINEDU**.
- o) Efectuar oportunamente los pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones establecidas, hasta el monto autorizado en el convenio, según sea el caso.
- p) Mantener un archivo digital de gastos por cada actividad o proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS



Los gastos para el desarrollo del encargo estarán a cargo de **LA OEI** y se limitarán a lo solicitado por **EL MINEDU** según lo previsto en este Convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

El costo de los servicios de **LA OEI** por el encargo indicado en el Anexo I y sus posibles anexos ampliatorios será del 2% del monto adjudicado. Por el importe recibido emitirá un recibo interno.

El pago de los servicios de **LA OEI** se deberá efectuar con posterioridad al otorgamiento de la buena pro.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS

LA OEI ejecutará los actos administrativos necesarios para lograr las contrataciones necesarias para el proyecto y por cuenta de **EL MINEDU**. **LA OEI** utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos - Julio 2011".



Ministerio de Educación

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelta, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1071. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA OEI, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

Toda enmienda a este Convenio, requerirá acuerdo escrito por las partes.

EL MINEDU y LA OEI se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:

EL MINEDU

Secretaría General
Calle del Comercio N° 193
San Borja, Lima
PERÚ

LA OEI

Jefe del Área de Concertación y Desarrollo
Calle San Ignacio de Loyola 554
Miraflores, Lima
PERÚ



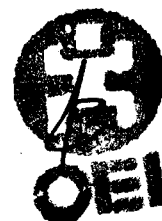
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes y tendrá vigencia hasta que LA OEI culmine la ejecución del listado del Anexo I del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Por mutuo acuerdo, el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.



Ministerio de Educación

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación del encargo ya convocados, y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN

A la terminación del Convenio se procederá a su liquidación, **EL MINEDU** dará la conformidad de las obligaciones contraídas en el Anexo I por las partes en virtud de este Convenio, las que subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE

Por las actividades realizadas por el encargo del proceso, **LA OEI** entregará en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 25% de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Los recursos que se generen por este medio serán administrados por **LA OEI** y utilizados en actividades de capacitación del personal de **EL MINEDU** en materia de compras estatales y otros temas vinculados a la administración pública; así como en cualquier otra forma de cooperación vinculada a la educación, ciencia y cultura.

Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Convenio.



EL MINEDU

Úrsula Desilla León Chempén
Secretaria General
Fecha: 14 de diciembre de 2012



LA OEI

Juan Carlos Ruiz Rodríguez
Jefe del Área de Concertación y Desarrollo
Fecha: 14 de diciembre de 2012



INDICE DE ANEXO

ANEXO I: ENCARGO A DESARROLLAR

N°	DETALLE DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	COMISIÓN OEI 2%
1	Adquisición de licencias de recursos educativos digitales para el desarrollo de capacidades en las áreas de matemática y comunicación en los niveles de primaria y secundaria para la estrategia "Ponte al Día"	S/. 1,500,000.00	S/. 30,000.00
2	Servicio de multicopiado de DVD con el contenido de la estrategia "Ponte al Día"	S/. 188,000.00	S/. 3,760.00
	TOTAL	S/. 1,688,000.00	S/. 33,760.00

